

Orden No. 65.

(de 22 de Agosto de 1911)
por el cual se aprueba un contra-
to y se vota una suma para un
gasto.

La Corporación Municipal
de Envigado, visto y conside-
rando el contrato No. 36. celebra-
do por el Señor Personero Municipi-
pal, que a la letra dice: —
"Contrato No. 36. — Los infrascritos, a sa-
ber: Francisco Restrepo S., en su
carácter de Personero Municipi-
pal del Distrito de Envigado,
por una parte, y el Sr. Manuel Vás-
quez, Baltasar Ruiz, Misael
Abajo, Afonso Ramirez D.,
Rafael Monsalvo y Rafael
Escobar S., que en adelante se
llamarán prestamistas, por la
otra, hemos celebrado el contrato
siguiente: = 1.º Los prestamistas
se comprometen a dar al mu-
nicipio de Envigado, en calidad
de préstamo al interés del
dos por ciento (2%) mensual, la
suma de quinientos pesos oro
(\$500.00) o, su equivalencia
en papel moneda, al tipo
del diez mil por ciento, por el
término de dos meses, a contar
de la fecha del presente con-
trato en adelante = 2.º Restrepo

En su caracter de Personero Municipal, autorizado por el Concejo, acepta en nombre de este empréstito de quinientos pesos oro (500 oro) ó su equivalente en papel moneda al tipo arriba mencionado que hacen los buenos prestamistas, y se obliga á hacer que de los fondos comunes del Municipio se pague á los prestamistas, al cumplimiento de dos meses el valor de dicho empréstito, con sus correspondientes intereses á razón del dos por ciento mensual. En caso de que el pago no se haya por cualquier circunstancia, en el plazo y a estipulado, serán de cargo del Prestepo S, en su caracter de Personero, los costos y costas de la cobranza y el interés de retardo al precio ya convenido. Este contrato para su validez, será sometido á la aprobación del H. Concejo Municipal. Para constancia se firma el presente, ante testigos en número de veintuno de agosto de mil novecientos uno.

Francisco Restepo S. - Manuel Vázquez U. -
 Misael Osorio - Baltasar Tivier -
 Alejandro Ramírez U. - Rafael
 Moisés - Rafael Escobar S. - J. J. -
 Tomás Emilio Margo C. - J. J. -
 Ramón C. Margo.

Emiso de sus atribuciones legales.
 D. E. M. E. R. A. A.

Artículo 1.º Aplicábase en todas sus partes el anterior contrato. En consecuencia, destinare de una vez, y á contar del primero de Julio del presente año en adelante, el producto de la renta de tabaco, y además las otras rentas del Municipio, desprendiendo sí los gastos forzosos y ordinarios de la Administración Municipal, para el pago del empréstito y sus correspondientes intereses, una vez cumplido el plazo.

Artículo 2.º La cantidad de \$ 5000 p.m. á que se refiere el contrato anterior, se destina exclusivamente á la continuación de los trabajos de la calle en construcción que unirá la "Estación Urbe Angel" del Ferrocarril de Amagá con la Ciudad de Envigado.

Artículo 3.º Prescripónese la suma hasta de \$ 25.000. para atender al pago de los gastos e intereses de esta deuda.

Artículo 4.º Este Acuerdo regirá desde su sanción. Comuníquese.

Dado en Envigado, el 2.º de Agosto de 1911.

El Presidente

Misael Curio

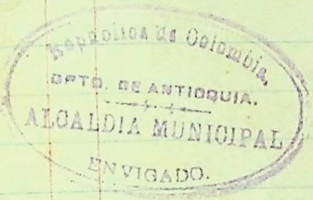
El Secretario,

Casa Lettera

Posty-

Suplém: El anterior acuerdo se fué discutido en debates en distintos dias, y en cada uno de ellos fué aprobado.

César Mesa
vno



Agosto 24 de 1911
Publiquese y ejecutese.

Rafael Monsalve
Antonio Delgado
vno

Certifico que hoy, a las 10 a. m., en plaza de los mercados, fué publicado por bando de acuerdo No. 65 que precede, sobre aprobación de un empréstito

Envigado, Agosto 24 de 1911
Antonio Delgado
vno

A ver 2078.66
(de 2 de Octubre de 1911)

por el cual se decreta la apertura de varias calles

El Concejo Municipal de Envigado,
En ejercicio de la atribución 11.ª del artículo 208. de la Ley 149 de 1885, sobre régimen político y municipal.

Verdada:

Ar